

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N° 1/17/2:2015, DE FECHA 12.05.2015, POR MOTIVOS QUE SE INDICAN.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta indicada a continuación, esta Superintendencia aprobó el Protocolo de Análisis y/o Ensayos para la certificación de los productos eléctricos:

**TABLA N°1**

Protocolo	Área	Producto	Norma	Resolución Exenta
PE N° 1/17/2:2022	Eficiencia	Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador de uso doméstico	IEC 62552- 1-2-3:2015 + AMD1:2020	14709 (09.11.2022)

3° Que el protocolo indicado en Tabla N°1 deja sin efecto el protocolo PE N°1/17/2:2015, de fecha 12.05.2015, aprobado mediante la Resolución Exenta N°8838 del año 2015, una vez que entre en aplicación el protocolo PE N°1/17/2:2022.

4° Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se encuentra definido el formato de la etiqueta de Eficiencia Energética, para el protocolo indicado en Tabla N°1, quedando en suspenso la aplicación del protocolo año 2022 hasta la emisión de la etiqueta de eficiencia energética por parte del Ministerio de Energía.

5° Que en virtud de lo expuesto y en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de extender la vigencia del protocolo PE N°1/17/2:2015, manteniendo la fecha de inicio del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.



Caso:2066117 Acción:3662645 Documento:4085080  
V°B° FOE/AOS/MH./JGF/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3662645&pd=4085080&pc=2066117>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**RESUELVO:**

1° Modifíquese la fecha de término de vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 3° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

**TABLA N°2**

Protocolo	Área	Producto	Fecha actual de término de vigencia	Nueva Fecha de término de vigencia
PE N°1/17/2:2015	Eficiencia	Refrigerador, congelador y refrigerador-congelador de uso doméstico	30.06.2024	31.03.2025

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación, según las fechas indicadas en la Tabla precedente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**MARTA CABEZA VARGAS**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:2066117 Acción:3662645 Documento:4085080  
V°B° FOE/AOS/MH./JGF/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3662645&pd=4085080&pc=2066117>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)